

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

MINISTERIO DE HACIENDA. le pondrin à disposicion del Exeme. Sr. Capitan

DECRETO. DECRETO.

En virtud de las razones expuestas por el Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º El plazo señalado en el art. 2.º del real decreto de 29 de Enero último sobre introduccion y venta de tabacos procedentes de las Antillas se proroga hasta el 10 de Mayopróximo; permitiéndose en su consecuencia la introduccion de los tabacos que se despachen por las Aduanas de Cuba y Puerto-Rico antes de aquella fecha.

Art. 2.º Se proroga igualmente el plazo que fija el artículo 3.º del mismo decreto hasta el 30 de Junio próximo. Esta dals Calle la dioregazal

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y uno .—Amadeo .—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

EXPOSICION.

SENOR: La instruccion de 3 de Diciembre de 1869, relativa al modo de proceder para hacer efectivos los débitos á la Hacienda pública, previendo la ausencia ú ocultacion del contribuyente deudor, de su familia y servidumbre, dispuso por su art. 22 que testificasen de la notificacion y apremio de primer grado dos vecinos, dándose entonces por evacuada la diligencia.

No fué más allá la instruccion referida, y sin embargo se observa en la práctica que en pueblos y aun en provincias enteras los vecinos se niegan á servir de testigos en el procedimiento administrativo de apremio. Es un obstáculo que dificulta la recaudacion de los impuestos, porque á su vez los Jueces municipales no pueden legalmente, faltando aquel requisito, autorizar las diligencias posteriores.

Para obviarlo en consonancia con la ley civil, y sin perjudicar á la rapidez del procedimiento de apremio, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter à la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Marzo de 1871.—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

DECRETO.

En vista de lo expuesto por el Ministro de Hacienda, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:



El art. 22 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, relativa al modo de proceder para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, queda ampliado en la forma siguiente:

«Si los vecinos se negasen á servir testigos, el comisionado ejecutor remitirá la papeleta al Alcalde del pueblo, haciéndolo constar por diligencia, y en su virtud podrá continuar los procedimientos.»

Dado en Palacio á cuatre de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

EXPOSICION.

SEÑOR: La próroga que V. M. tuvo la dignanacion de otorgar á los pueblos para documentar los expedientes de excepcion en tiempo hábil promovidos, medir y clasificar los terrenos de aprovechamiento comun ó con destino al pasto de sus ganados de labor, fué un lenitivo á las crueles desgracias producidas por el desbordamiento de los rios y los recios temporales de nieves que á muchos de ellos agobiaron.

Hoy el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo, somete á la aprobacion de V. M. otra próroga que se funda en una razon de verdadera equidad, pues terminando aquella el dia 8 del corriente, que es el mismo en que comienza la eleccion general para Diputados á Córtes y Senadores, y habiendo las operaciones preliminares de estos actos importantísimos de suyo ocupado durante los dos plazos anteriores la atencion exclusiva de los Municipios, no han podido dedicarla al cuidado de los intereses comunales.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de elevar á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 4 de Marzo de 1871.—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

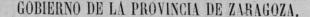
DECRETO.

En vista de lo expuesto por el Ministro de Hacienda,

Vango en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorogan hasta el 31 del mes corriente los plazos concedidos por el del Regente del Reino de 30 de Noviembre último y los efectos de la circular de 9 de Diciembre siguiente, así como en el real decreto de 8 de Febrero del año actual, para justificar las reclamaciones de excepcion de terrenos de aprovechamiento comun ó destinados á dehesas boyales.

Dado en Palacio à cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.



CIRCULARES,

NEGOCIADO 4.º—BENEFICENCIA Y SANIDAD.

El Exemo Sr. Ministro de la Gobernacion, en circular de 7 del pasado, me dice lo siguiente:

«Habiéndose suscitado duda por parte de algunas Diputaciones provuciales y Médicos-Directores propietarios de Establecimientos balnearios acerca de la inteligencia que deba darse á la órden circular de 18 de Noviembre último sobre restablecimiento del sueldo de ocho mil reales que estos disfrutaban, S. M. el Rey se ha servido resolver que solo tienen derecho al percibo de dicho sueldo desde la fecha de la indicada circular, haciendo V. S. entender al propio tiempo á aquellas corporaciones provinciales que desde luego incluyan estas partidas en sus respectivos presupuestos, y caso de estar estos terminados, formen uno adicional para este objeto. De Real órden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes »

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin á fin de que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 3 de Marzo de 1871.—El Gobernador,

Eduardo de la Loma.

Los Sres. Jueces municipales, Guardia civil, empleados de órden público y demis dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo Manuel Burceló, cuyas señas se expresan á continuación; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Exemo. Sr. Capitan general de este distrito, dán lomo cuenta.

Zaragoza 3 de Marzo de 1871.—Eluardo de la Loma.

Señas.

Hijo de Ramon y de Joaquina, natural de Castellote, en esta provincia, de 25 años de edad, estatura un metro 580 mili netros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bueno.

Los Sres. Jueces municipales, Guardia civil, empleados de órden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de una yegua de Mariano Conte. vecino de Tosos, que desapareció el dia 2 del actual, cuyas señas se expresan á continuacion: y de ser habida la pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de dicho pueblo, dándome aviso.

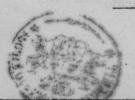
Zaragoza 4 de Marzo de 1871.—Eduardo de la coma.

Señas.

Edad cerrada, sobre seis y media cuartas de alzada, pelo castaño, y tiene las cuatro patas blancas.

recontent

THE COMMENTS OF COURSE



DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

No habiéndose interpuesto reclamacion al acuerdo de la Diputacion de esta provincia publicado en los *Boletines oficiales* de 14 y 16 del actual, rectificando la lista de los cincuenta mayores contribuyentes por contribucion territorial y veinte por la de subsidio que tienen opcion á ser elegidos Senadores, con arreglo al artículo 3.º de la ley electoral vigente, esta Diputacion ha acordado declarar ultimada la referida lista, en uso de las facultades que le confiere el artículo 3.º del decreto de 18 de Enero último, en la forma siguiente:

TERRITORIAL.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE.	PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA EN QUE CONTRIBUYE.	CUOTA. Pesetas. Cents,	TOTAL. Pesetas. Cénts.
1 Sr. Conde de Sobradiel	Zaragoza. Sobradiel. Zaragoza. Agon.	5.456'24 4.937'16 1.712 » 54'48	10.393'40
08 119.1 28 D. Mariano Perez Baerla	Borja Alberite La Almunia Magallon Nuez Ejea de los Caballeros	290°12 391°52 264°88 4.857 » 187°68 87°40	7.845 08
3 Sr. Marqués de Ayerbe	. Zaragoza	»	6.381'08
4 Sr. Marqués de Camarasa	(Calatorao	4.225 46 1.924 02	6.149:48
5 Sr. Duque de Villahermosa	Pedrola	» » » » » » » » » » » » » » » » » » »	5.947 ²⁹ 4.861 ⁸⁶
7 D. Benito Ferrandez	Magalion. Borja Alberite Ainzon Zaragoza Muel Pradilla Tauste	2.059·64 1.086·17 47·70 11·16 854·48 167·67 313·02 33·76	4.543'60
8 D. Juan Romeo y Toron	Zaragoza. Salilias. Lucena. Cadrete. Cuarte.	3.785°24 463°32 110°20 77°52 23°08	4.461'95
9 Sr. Conde de Argillo	Jushbol	2.60 1.485.30) 4.328 »
10 «Sr. Conde del Real 11 D. Tomás Castellano y Sanz. 12 «D. Justo Alicante 13 D. Vicente Pascual y Beltran.	Torres de Berrellen Zaragoza Idem	2.842.70 » » » »	4.193'55 3.890'68 3.543'04 3.389'48
14 D. Gregorio Descartin y Ramon	Pina Ejea de los Caballeros (Tarazona.	» 2.498 »	2.785°50 2.770°74
16 D. Francisco Goicoerrotea	Tórtoles. Los Fayos.	15'48 52'08 51'12	2.642'30
17 D. Miguel Hipólito de Val	Santa Uruz Novallas Gallur	22.12 3.20 »	2.589'49
18 D. Francisco Moncasi y Castell	. Zaragoza	»,	2.566'08

The same of the sa		
D. Benito del Collado y Ardanuy	Zaragoza»	2.391'32
D. Juan Francisco Ramiroz	(Ejea	2.361'64
D. Guartianoisco Ivamirez	Boquiñeni 54'56	2.301.04
D. Mariano Gros y Pallarés	Bujaraloz»	2.352 96
D. Felipe Guallar y Rocatallada	Zaragoza»	2.334 » 2.210.96
D. Juan Francisco Villarroya y Millan	Idem»	2.193 »
	Novillas	2.172'40
		2.148'48
D. Mariano Gimenez de Embun	Ricla	2.144 24
D. Pablo Ena Villalba	Mallen 978 »)	2.118'20
D. Francisco Sanchez y Trigo	Calatayud will all	2.081.01
D. Joaquin María Pasanet	Idem »	2.074.68 2.034.96
D. José María Gimeno	Ateca 1.889'10	1.974'15
D. Cosme Barea y Casanova	Zaragoza»	1.925.56
		1.916.22
D. Joaquin Pujadas y Pujadas	Sabiñan»	1.914·30 1.896·28
D. Francisco Perez y Gutierrez	Caspe»	1.873'98
D. Lúcas Giner y Queral		1.695 28 1.681 08
D. Ramon Garcés de Marcilla	Ateca	1.667'03
D. Toribio Navarro Lacosta	Zaragoza Zaragoza with soupr	1.656 68
D. Pedro Antonio Alonso v Perez		1.581'76 1.570 »
D. Lamberto Juan Algora	La Almunia»	1.568'88 1.568'84
D. Manuel Cuber y Zardova	La Almunia»	1.555'96
D. Mariano Lapuente Ramon	Zaragoza» Fuentes de Ebro	1.541'16 1.537'24
D. Pedro A. Gracian y Carrascon	Sabiñan»	1.529'82 1.522'76
THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
		1.197 »
edro Andreu	Idem »	1.056 »
omas Higueras		1.056 » 1.056 »
		1.056 » 965 »
anuel Larripa 1	Idem»	965 »
artin Liria		965 » 965 »
paquin Juncosa,		965 »
alvador Bancells	dem	780 »
audencio Fortis		770 » 750 »
paquin Carderera	dem	745 » 725 »
anuel Lober I	dem	700 »
cinto Marraco I	dem »	700 »
	dem»	700 »
	D. Juan Francisco Ramirez D. Mariano Gros y Pallarés D. Mariano Broto y Garcés D. Felipe Guallar y Rocatallada D. Juan Francisco Villarroya y Millan D. Antonio Baigorri D. Angel Ramirez y Carrera D. Mariano Gimenez de Embun D. Pablo Ena Villalba D. Francisco Sanchez y Trigo D. Bertoldo Marco y Moreno D. Joaquin Maria Pasanet D. José Maria Gimeno D. Cosme Barea y Casanova D. Mariano Vidal y Perez D. Joaquin Pujadas y Pujadas D. Miguel Ponte y Lozano D. Francisco Perez y Gutierrez D. Manuel Paracuellos D. Lúcas Giner y Queral D. Ramon Garcés de Marcilla D. Toribio Navarro Lacosta D. José Ostalé y Aliaga D. Pedro Antonio Alonso y Perez D. Lamberto Juan Algora D. Ramon Iriarte y Azpiros D. Manuel Cuber y Zardoya D. Pascual Ubeda y Blasso D. Mariano Lapuente Ramon D. Pedro A. Gracian y Carrascon D. Francisco Labrador SUB arciso Palomar edro Andreu omás Higueras larcelino Castro imon Urroz ernardo Marquet fanuel Larripa Daguin Juncosa sto Aldoranta artín Liria Daquin Juncosa sto Aldoranta artín Liria Daquin Garderera untiago Aranda antel Lober Lober D. Horitorio Ramana artín Liria Daquin Garderera untiago Aranda antel Lober	D. Benito del Collado y Ardanuy

Zaragoza 1.º de Marzo de 1871.—El Presidente, Eduardo de la Loma.—De acuerdo de la Co nision, el Secretario interino, Francisco Bellostas.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 17 del próximo mes de Marzo á la una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del molino de Casablanca, titulado de San Cárlos, de la propiedad del Canal Imperial de Aragon (Zaragoza), por término de tres años, bajo el tipo de 7.500 pesetas anuales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimienio del público, el pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposicienes iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de dos pesetas.

Madrid 18 de Febrero de 1871.—El Director general de Obras públicas, S. Ruiz Gomez

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del molino de Casablanca, titulado de San Cárlos, de la propiedad del Canal Imperial de Aragon, se compromete á tomar á su cargo el mencionado arriendo, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta

en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente).

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 25 de Febrero, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en el Instituto de Zaragoza la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio último, y el 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Zaragoza, en la forma prevenida en el título II de dicho reglamento de 15 de Enero de 1870. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, seccion de las naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general dela Universidad de Zaragoza, en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 27 de Febrero de 1871.—El Rector, lo Gerónimo Borao.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 27 del actual, se publica por la Dirección general de Instrucción pública el anunció siguiente:

«Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Palencia, Valladolid y Vitoria la cátedra de Geografía é Historia, dotadas con el sueldo anual de 3.000, 2.500 y 2.000 pesetas respectivamente, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio último, y el 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valladolid, en la forma prevenida en el título II del reglamento de 15 de Enero de 1870. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Licenciado en la Facultad de Filosofia y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Vallado-lid, en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anunció en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposición que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 28 de Febrero de 1871.—El Rector, Gerónimo Borao cionnas este obtemble a observa-

irse en los Boletine octobe de todas las pro-

D. Nazario Lajusticia, Comisionado ejecutor de apremios por contribuciones directas de este pueblo de Brea.

Hago saber: Que por disposicion del Juzgado municipal se sicarán à pública subasta por segunda vez diversas fincas, embargadas por débitos de contribuciones directas, resultantes en los trimestres del año económico de 1869 à 1870; habiéndose fijado en la Casa del Ayuntamiento de este pueblo el correspondiente edicto, conteniendo el nombre de los deudores, la cabida, situacion y retasa de las fincas objeto del definitivo, remate que tendrá lugar el dia 17 de Marzo del año corriente à las diez de su mañana en la Sala audiencia del Juzgado municipal. De no presentarse licitadores serán adjudicadas à la Hacienda.

Brea 28 de Febrero de 1871.—El Comisionado, Nazario Lajusticia.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Berdejo.

D. Mariano Acin, Comisionado ejecutor de apremios de la villa de Biel.

En virtud de lo dispur

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas, correspondientes al cuarto trimestre del año económico de 1869 á 1870, se sacan á pública subasta las fincas que han sido retasadas, cuyo pormenor de deudores, valores y demás consta en el edicto fijado al efecto en el paraje de costumbre de dicha villa.

El acto tendra lugar en la Casa Consistorial de dicha villa á las diez de su mañana del dia décimo, á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia Biel 28 de Febrero de 1871.—Mariano Acin.

D. Roque Navarro, Comisionado ejecutor de apremios por contribuciones directas en el pueblo de Calmarza.

Hago saber: Que por disposicion del Juzgado municipal se sacan á pública subasta diversas fincas, embargadas por débitos de contribuciones directas, resultantes en los cuatro trimestres del año económico de 1869 á 1870. Habiéndose fijado en la Casa del Ayuntamiento de este pueblo el correspondiente edicto, conteniendo el nombre de los deudores, la cabida, situacion y tasacion de las fincas objeto del remate, que tendrá lugar el dia 20 del actual á las nueve de la mañana en la Sala audiencia del Juzgado municipal.

Calmarza 5 de Enero de 1871.—El Comisionado, Roque Navarro.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

siendo la primera me ««««««» monos de 25 nos-

Hago saber: Que á virtud de autos ejecutivos, instados por D. Felipe Guallar contra doña María Ubeda y para hacer pago á doña Candelaria Dronda del crédito y costas que tiene reclamado en aquellos, se ha acordado la venta en pública subasta del fun lo siguiente;

at and negize as one sodismost Esculos, Milson

Una fíbrica de Irarinas denomina— de de Pilon, sita el término del Ra— de de la partida de Corbera baja, á la izimino del Ra— de la antigua carretera de Cataluña, hoy de Cogullada, à media hora de esta ciudad, señalada con el número cuarenta; confrontante al Norte con campo de D. Manuel Aladren que de y brazal de Sancho, por Oriente con al camino de herederos, y Mediodía y

Poniente con escorredero de la misma fabrica, la cual se compone de diferentes departamentos en edificios, aportamentos corrales y cubiertos, era enladrilla-da, rastrillo que la rodea y zócalos para los emparrados en sus andenes, cuya fabrica la constituye el conjunto de maquinaria y demás necesario, armada y montada en buen uso, funcionando con todos los apa-

Para cuyo remate se ha señalado el dia veintisiete de los corrientes y hora de las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Independencia, número diez y seis, cuarto segundo de la derecha.

Dado en Zaragoza á tres de Marzo de mil ochocientos setenta y uno. - L. Norberto Romero. -Por mandado de S. S., Pablo Moya.

D. Manuel Foncillas, ejerciente el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ela Mardalena, núm. 96. sederia: babirislel

favorecet este Establecim eute hav puntes dende

Hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del Escribano refrendatario se sigue demanda de tercería de dominio, á instancia de don Víctor Mariñosa, á los bienes embargados por doña Felisa y doña Pilar Iñigo Saldaña á D. Salvador Arana, vecino que fué de esta capital, en cuyos autos se confirió traslado á este de la demanda por medio de edictos para que dentro del término de nueve dias compareciera á contestarla; y como no lo haya verificado y se ignore su actual paradero, se le hace un segundo llamamiento por medio del presente, señalándole el término de cinco dias para que comparezca con el indicado fin. Dado en Zaragoza á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y uno. - Manuel Foncillas.-Por su mandado, Mariano Moliner

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á José Maria Rodriguez Caballero v Jesús Bonifacio, para que en término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á oir una notificacion à virtud de certificacion de la superioridad procedente de causa que se les ha seguido sobre vagancia, quebrantamiento de condena y falsificacion de dos cédulas de vecindad; pues no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia à veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y uno. - Jacinto de la Peña. -D. S. O., Eugenio Gil.

D. Manuel Foncillas, Juez municipal, ejerciente la jurisdiccion del de primera instancia del Por el presente tercer edieto, raliq deb ofirtaib

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo a Nicolasa Peralta y Soperen, vecina que fué de esta ciudad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, sito calle de D. Jaime I. número cuarenta y cuatro, con el fin de notificarle una providencia acordada en el expediente de ejecucion de sentencia de causa seguida contra la misma sobre robo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á seis de Marzo de mil ochocientos setenta y uno .-Manuel Foncillas. - Por mandado de S. S. Fernando Broquera. Obitraq us v sinualA si oh for el presente segundo edicto eito, llamo

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud. N ob onio

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto v pregon á Aniceta Anduj, soltera, hija de Gregorio y Nicolasa Moreno, natural de Torremochuela, de treinta y dos años, dedicada al servicio doméstico en Madrid; D. Tomás Gonzalez y su esposa doña Rosa, vecinos que fueron de la misma villa, en la que vivieron calle de Recoletos, número cinco, para que en el término de nueve dias, à contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta, se presenten en este Juzgado ó manifiesten su residencia actual, á fin de examinarles como testigos en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Antonio Navarro, hijo de Joaquin, natural de Fréscano, sobre estafa à la menciona la Aniceta. Y para que llegue à su noticia mando publicar y fijar el presente. Dado en Calatayud à veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y uno. Pablo Reverter -De su orden. Julian Ortega. In attuon cause un

D. Juan Clavería, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

versivas; pues pasado dicho término sin verificar

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Manuel Cólera y Cortés, vecino de Plenas, para que en el término de nueve dias que se le señalan comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre robo de dinero, azafrán y un trozo de cotonia de la casa de su convecino Manuel Bailo; pues si asi lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Belchite á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y uno. - Juan Clavería. - De su orden, Gregorio Naval. s la mo otsergath of k y siete de la lev de Roisiciamiento civil, se pu

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo à Andrés García, para que en el término de nueve dias compareza en este Juzgado à responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo sobre aprehension de géneros de contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza à cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

 D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Francisco de Paula Lasanca y Castel, vecino de Zaragoza, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oir una notificacion á virtud de causa que se le ha seguido sobro hurto de una manta; pues no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á dos de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Jacinto de la Peña —D. S. O, Francisco Lucia.

D. Rafael Martin, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo à Celestino Godia Caballé, vecino de Mequinenza, el cual se encuentra en la provincia de Barcelona y vá en busca de trabajo, para que en el término de nueve dias. contados desde la insercion del presente en los Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, comparezca en este Juzgado à oir una notificacion de providencia acordada en causa contra el Godia y otros sobre voces subversivas; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Caspe à tres de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Rafael Martin.—Por su mandado, Manuel Perez.

D. Manuel Foncillas, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza, ejerciente la jurisdiccion de primera instancia del propio distrito.

Hago saber: Que habiendo sido nombrados por unanimidad de votos Síndicos del concurso voluntario de acreedores de D. José Perez Bernal, en la junta celebrada al efecto el veintiocho de Febrero último, D. Manuel Escartin y D. Francisco Sotillos, vecinos de esta capital, y conforme á lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, se pu-

blica este nombramiento, previniéndose à las personas que tengan bienes ó efectos del concursado los entreguen á los expresados Síndicos. Dado en Zaragoza á dos de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Foncillas.—Por su mandado, José Colomer.

En la Casa Hospicio de Misericordia de esta ciudad se ha establecido por la Exema. Diputación provincial un obrador de toda clase de encuadernación, libros rayados y demás que comprende esta industria, con el objeto de enseñar á los acogidos, bajo la dirección del maestro Emilio Fortun, premiado con medalla en la Exposición Aragonesa.

Se ofrecen al público sus trabajos desde lo más económico á lo más superior á precios arreglados.

Para comodidad de las personas que gusten favorecer este Establecimiento hay puntos donde se encargan de recibir los trabajos, y son: Coso, Bandera Española; Coso, núm. 125, sedería; Plaza de la Magdalena, núm. 96, sedería; calle del Pilar, núm. 20, sedería nueva; calle de Santiago, núm. 38, sedería, y calle de Escuelas Pías, número 66, sedería.

Se arrienda por uno ó más años la fábrica de harinas recien construida, considerada como del último sistema conocido, con cuatro muelas, que consta de tres pisos incluso el firme, el parador contiguo con sus cuadras, corrales, graneros y demás dependencias, y un campo regadío de cabida poco más ó menos de una cahizada de tierra, que el condado de Sástago posee en el término de la villa de Pina.

Los que deseen hacer proposiciones podrán presentarlas por escrito en la administracion de dicho condado en Zaragoza, calle del Coso, número 56, entresuelo derecha.

LEYES

ELECTORAL, MUNICIPAL Y PROVINCIAL.

Un cuaderno de 128 páginas en 4.º mayor, que comprende las tres referidas leyes.

Se vende en esta imprenta al precio de 4 reales, y 5 remitiéndolo fuera de la capital.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia. 4871.